



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO
TRIENIO 2021 – 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD

D I C T A M E N
CSPTyM/019/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; del día 02 de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en Salón Presidentes de la Presidencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, estando presentes la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta, la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Secretaria, la Regidora Paloma Robles Lacayo, la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán y el Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, vocales; con la finalidad de estudiar y dictaminar sobre la solicitud de conformidad municipal presentada por la empresa de seguridad privada denominada **“Custodia Personal y Escoltas, S.A. de C.V.”**, para prestar los servicios de capacitación y adiestramiento y protección y vigilancia de personas en el Municipio de Guanajuato, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En fecha 26 de octubre de 2021, se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio, por parte de la empresa **“Custodia Personal y Escoltas, S.A. de C.V.”**; solicitud que fue remitida con todos sus anexos, a la Comisaría de la Dirección de Policía Municipal a través del oficio **DFE/528/2021**, para efecto de que dicha comisaría analizara si el solicitante cumplía con los requisitos contemplados en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato así como en lo relativo al Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.



SEGUNDO. En fecha 03 de noviembre de 2021, la Comisaría de la Policía Preventiva, a través del oficio **C.P.P./CJ/0152/2021**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que el solicitante no reunía los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento de la materia, por lo que se realizó un requerimiento al solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles integrara la documentación faltante a efecto de integrar debidamente el expediente respectivo, requerimiento que fue notificado al solicitante el día 08 de noviembre del mismo año.

En fecha 18 de noviembre de 2021, a través del oficio DFE/569/2021, se remitió de nueva cuenta a la Comisaría de la Policía Preventiva, el expediente integrado junto con la documentación recibida con motivo del requerimiento señalado.

En ese sentido, en fecha 23 de noviembre de 2021, la Comisaría de la Policía Preventiva, a través del oficio **C.P.P./CJ/0502/2021**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que el solicitante reunía los requisitos establecidos por la ley y el reglamento de la materia.

De la solicitud de referencia, así como de la documentación remitida en cumplimiento al requerimiento mencionado, se desprende que la representante legal de la empresa denominada “**Custodia Personal y Escoltas, S.A. de C.V.**”, presentó su solicitud bajo las modalidades previstas en las fracciones I y II del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

TERCERO. En fecha de 26 de enero de 2022, el solicitante realizó el pago por la cantidad de \$5,012.00 (cinco mil doce pesos 00/100 moneda nacional), ante la Dirección de Ingresos, conforme a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso B de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen para emitir



Conformidad Municipal en materia de Seguridad Privada, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto;

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre la autorización para la emisión de Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con el artículos 21, 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9, fracción I. 10, fracción I y 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción IV, 12 fracción I, 13 fracción I, 21, 22, 42, 43 y 44 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato; 21, 22 en relación con el numeral 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión efectuó una revisión a la solicitud presentada, así como de todos los anexos presentados, esto con el objetivo de corroborar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación mencionada, los cuales, al realizar dicho análisis, se advierte que la empresa **“Custodia Personal y Escoltas, S.A. de C.V.”**, cumple con los requisitos formales requeridos, así como la totalidad de los elementos que establece el marco normativo vigente aplicable.

Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 67 fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, atribuye a la Comisaría de la Policía Preventiva, la facultad de supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, si bien, el numeral 43 del reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de



la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del mismo reglamento, es decir, con la documentación que se encuentra señalada en dicho numeral las empresas de seguridad satisfacen los requisitos para su obtención, sin embargo, aún y a pesar de dicha disposición, la Comisaría de la Secretaría de Seguridad Pública, en ejercicio de las funciones que le son señaladas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato, realizó una revisión exhaustiva respecto a los requisitos complementarios que las empresas de seguridad privada deben reunir.

En ese sentido, resulta necesario precisar que independientemente de los requisitos complementarios a los que se hace alusión en el párrafo que antecede, la empresa de seguridad privada solicitante satisface en primer término los requisitos establecidos por el numeral 21 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, el análisis de la documentación presentada se ciñe en primer momento a lo señalado por el artículo en cita, en relación con los numerales 42y 43 del citado reglamento.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, conforme a lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. En atención a lo expuesto en la consideración tercera, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, otorga la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad



Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa “**Custodia Personal y Escoltas, S.A. de C.V.**”, en las modalidades señaladas en su petición, toda vez que ésta **REÚNE** los requisitos necesarios para su otorgamiento.

CUARTO. Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión para, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2021-2024, del día de su inicio, firmado de conformidad al margen y al calce de los intervinientes. Conste.

Mariel Alejandra Padilla Rangel
Presidenta.

Ana Cecilia González de Silva
Secretaría.

Paloma Robles Lacayo
Vocal.

Celia Carolina Valadez Beltrán
Vocal.

Rodrigo Enrique Martínez Nieto
Vocal.